RESOLUCIÓN DECANAL Nº 029-2026-FIA-UNAP

Zungarococha, 16 de enero de 2026

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;

VISTO:

Que, mediante oficio N°011-DACTA-2026-FIA-UNAP, presentado por el Ing**. Genaro Rafael Cardeña Peña;** Director del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías de Alimentos de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, mediante el cual comunica el dictando de las asignaturas **ANÁLISIS DE LOS ALIMENTOS, GESTIÓN DE LA CALIDAD y ANÁLISIS DE LOS ALIMENTOS ,** como curso del ciclo vacacional 2025; y solicita, para tal efecto, la contratación de la docente **Marieta de Jesús Jipa Pinedo**, a fin de que se emita la correspondiente Resolución Decanal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, así como la investigación científica y tecnológica; asimismo, reconoce la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, dentro del marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 5 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, señala como uno de los principios que rigen a las universidades el **interés superior del estudiante**, el cual debe orientar la gestión académica y administrativa de las instituciones universitarias;

Que, en concordancia con lo dispuesto, el artículo 8 de la citada Ley Universitaria reconoce la autonomía universitaria, precisando que esta se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; criterio que ha sido ratificado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N.° 00012-1996-AI/TC, al señalar que la autonomía universitaria implica la capacidad de autogobierno dentro del ordenamiento jurídico nacional;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, numeral 67.2.1, de la Ley N°30220, Ley Universitaria, así como en el artículo 125, inciso i), del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, corresponde al Consejo de Facultad proponer al Consejo Universitario la contratación de docentes;

Que, en ese contexto, se ha propuesto la contratación y/o ampliación de contratos docentes únicamente para aquellos profesionales que tendrán a su cargo el dictado de asignaturas durante el Ciclo Vacacional 2025, situación que debe ser aprobada por el Consejo de Facultad y, de no encontrarse en funciones dicho órgano colegiado, por la Decanatura correspondiente;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N.° 002-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de enero de 2026, se aprobó el Calendario Académico correspondiente al **Ciclo Vacacional 2025**, lo cual genera la necesidad de contar con los servicios profesionales de docentes para el desarrollo de las asignaturas programadas en dicho período académico;

Que, por las consideraciones expuestas, este despacho resulta pertinente autorizar la contratación de doña **Marieta de Jesús Jipa Pinedo** para el dictado de las asignaturas **Análisis de los Alimentos, Gestión de la Calidad y Análisis de los Alimentos**, en la modalidad de curso vacacional correspondiente al año académico 2025, dirigido a estudiantes con asignaturas desaprobadas;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 029-2026-FIA-UNAP

Zungarococha, 16 de enero de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la contratación docente**,** desde el **08 de enero hasta el 23 de febrero de 2026** de doña **MARIETA DE JESÚS JIPA PINEDO,** con código de plaza 000843, para el dictado de las asignaturas correspondiente al **Ciclo Vacacional 2025, dirigidas a estudiantes con asignaturas desaprobadas,** en las Escuelas Profesionales de Bromatología y Nutrición Humana e Ingeniería en Industrias Alimentarias, de la Facultad de Industrias Alimentarias de la universidad Nacional de la Amazonía Peruana, asignándosele la siguiente carga académica:

SEMESTRE ACADÉMICO VACACIONAL 2025								
N.º	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**ASIGNATURA**	**CRÉD.**	**HORAS**		**ESCUELA PROFESIONAL**	**Cód. de Plaza**	**Tipo de Contrato**
				T	**P**			
01	MARIETA DE JESUS JIPA PINEDO	Análisis de los Alimentos (BNH)	3	2	2	Bromatología y Nutrición humana	000843	B - 1
		Gestión de la Calidad (IIA)	3	2	2	Ingeniería en Industrias Alimentarias		
		Análisis de los Alimentos (IIA)	3	2	2			
TOTAL, DE CRÉDITOS Y HORAS			**9**	**6**	**6**			
TOTAL, DE HORAS LECTIVAS								16
TOTAL, DE HORAS NO LECTIVAS								16
TOTAL, DE HORAS								**32**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Director del Departamento Académico de Ingeniería en Industrias Alimentarias la supervisión de la carga académica lectiva y no lectiva del docente contratado, así como la remisión del informe correspondiente a este Despacho, para su posterior elevación a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese;

Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
Decano

Juan Alberto Flores Garazatua
Secretario Académico

Distribución: VRAC, DRAA, DACTA, DEPIIA, ORSA, Archivo.